

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	20001 31 10 002 2023 00345 00.
PROCESO	Sucesión intestada.
SOLICITANTE	Over José Yali Manjarrez.
CAUSANTE	María Andrea Imbrech Escobar (Q.E.P.D)

Entra al despacho la presente demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por el señor OVER JOSE YALI MANJARREZ por intermedio de apoderado judicial para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, es necesario aporte el registro civil de nacimiento del señor JOSE DE LA CRUZ YALI IMBRECH (Q.E.P.D), en razón a que es el documento idóneo con el cual se acredita el vínculo filial con la causante MARIA ANDREA IMBRECH ESCOBAR (Q.E.P.D).

Adicionalmente, se requiere aporte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-10242 registrado en el Municipio de Chimichagua-Cesar, ello en razón a que se hace menester para esta agencia judicial, tener conocimiento de las anotaciones que se pudiesen haber efectuado hasta la fecha y tener certeza en cabeza de quien o quienes se encuentra el bien, de la misma manera, deberá aportar la respectiva escritura pública del bien antes relacionado.

Es necesario aporte el oficio del día 04 de mayo de 1987 del Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Chiriguaná-Cesar para lograr determinar los linderos comprendidos del bien inmueble y en el que se le adjudico 1/6 parte del predio a la causante MARIA ANDREA IMBRECH ESCOBAR (Q.E.P.D).

Se requiere de igual manera, aporte la declaración de Pertenencia realizada ante el Juez Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, de la misma manera, deberá aportar sentencia del 20 de junio del año 1986 emanada por el Juez Promiscuo del Circuito de Chiriguaná-Cesar para establecer la adjudicación del bien inmueble por medio de sucesión a la causante MARIA ANDREA IMBRECH ESCOBAR (Q.E.P.D).

Es necesario haga claridad a esta instancia judicial respecto a la propiedad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 192-10242, en razón a que, en el avalúo comercial establece que la propiedad está en cabeza del señor JOSE DE LA CRUZ YALI IMBRECH (Q.E.P.D).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por el señor OVER JOSE YALI MANJARREZ por intermedio de apoderado judicial por las razones expuestas en la motivación de este auto.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**

JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d9b6508540157965d2c321b454cc376ebc18285c7558ef33317c5c64656043

Documento generado en 04/09/2023 02:40:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**